

SECRETARÍA. Montería, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante allegó escrito con el fin de subsanar los errores detectados en la demanda. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda verbal de expropiación por causa de utilidad pública e interés social de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-** NIT. 830.125.996-9, contra **MUNICIPIO DE MONTERIA** NIT 800.096.734-1. RAD. 2021 – 00023-00.

ASUNTO A DIRIMIR

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación que presentó el apoderado de la parte demandante, se advierte que el mismo fue allegado dentro del término legal establecido para ello y que fue subsanada la falencia señalada en auto de fecha 11-agosto-2021.

Así las cosas, se observa que la demanda reúne las exigencias de ley, por lo que procede su admisión.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de Expropiación por causa de utilidad pública e interés social de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-** NIT. 830.125.996-9, contra **MUNICIPIO DE MONTERIA** NIT 800.096.734-1, por venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que conteste.

TERCERO: ORDENAR, la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria N° 140-109865 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Oficiése en tal sentido.

CUARTO: TRANSCURRIDO dos días sin que esta providencia pudiera notificarse a la demandada, **EMPLÁCESE** de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS ORLANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, como apoderado de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Civil 3
Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56824a6ed761da5f34f197e791a9f7250713ff555969190d72f9bd6ea7b60844

Documento generado en 01/09/2021 03:59:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**